

Rad. 522.2018 Ejecutivo de Honorarios  
Demandante. SANDRA LORENA CASTILLO BARONA  
Demandado. JOSE ARIEL CUEVAS LOPEZ y ADRIANA YULIETH AGUILAR GARCIA

**Constancia secretarial.** A despacho de la señora juez, con solicitud de embargo. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

PASA A JUEZ. 29 de abril de 2022. CGM

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### Auto MC No. 14

Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i. En atención a la cautela solicitada por la demandante, se accederá a la misma, y se ordena librar oficio al **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali**, para que de conformidad con el art. 466 del C.G.P se embarguen los bienes o derechos que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto, de los ya embargados, dentro del proceso divisorio adelantado por JOSE ARIEL CUEVAS, en contra de ADRIANA YULIETH AGUILAR, bajo la partida No. 76001310300320190015500.

Esta medida se limita a **TRES MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.013.750,00)**, de conformidad al art. 599, inciso 3 de C.G.P., atendiendo al valor ejecutado.

Póngase de presente que deberá consignar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho Judicial, en la cuenta No. 760012033014 del Banco Agrario de Colombia, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

ii. **EL OFICIO AQUÍ ORDENADO, DEBERÁ EFECTUARE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO POR ESTADOS.**

iii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo**

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.**  
**[J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

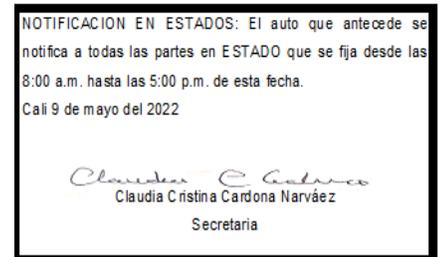
Rad. 522.2018 Ejecutivo de Honorarios  
Demandante. SANDRA LORENA CASTILLO BARONA  
Demandado. JOSE ARIEL CUEVAS LOPEZ y ADRIANA YULIETH AGUILAR GARCIA

**Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**

iv. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.



Firmado Por:

**Saida Beatriz De Luque Figueroa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02fec1179d33527cd5d18a18e28585dec8e2f20a7a9d07342dabb348b3b9440d**

Documento generado en 06/05/2022 04:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.**  
[J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)